

TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE LIBERTAD INTERNA, EXCLUSIÓN DE LA UNIDAD Y DE LA INDISOLUBILIDAD, ERROR REDUNDANTE)

Ante el M. I. Sr. D. Vicente J. Subirá García

Sentencia de 10 de julio de 1984 (*)

Sumario:

I. Relación de los hechos: 1-2. Matrimonio y demanda de nulidad. 3. Dubio concordado. 4-6. Tramitación de la causa y postura del defensor del vínculo.—II. Fundamentos de derecho: 4. El error de cualidad en el viejo Código, en la jurisprudencia y en la nueva legislación. 5. Los demás capítulos de nulidad invocados.—Hechos probados: A) Acerca de error de cualidad redundante: a) Grave personalidad delictiva del esposo. b) La esposa desconocía la personalidad delictiva del demandado. c) Convivencia conyugal insoportable. B) Falta de libertad y exclusión de la fidelidad e indisolubilidad. C) Falta de libertad interna de la esposa.—IV. Parte dispositiva.

I. RELACION DE HECHOS

1. Doña M y don V contrajeron entre sí canónico matrimonio en la capilla de I1 de C1, el día 21 de junio de 1979, según consta en autos. De este matrimonio no hay descendencia.

2. El día 5 de mayo de 1980 doña M presenta en este Tribunal Eclesiástico demanda de nulidad del matrimonio contraído con don V, por varios capítulos.

3. Admitida la demanda, es citado y emplazado el señor V, quien envía un escrito contestando a la demanda y oponiéndose a la misma. La Sesión del Dubio se celebra el día 2 de octubre, sin que compareciera el esposo, legítimamente citado. Y se fija la siguiente fórmula de Dubio: 'Si consta en el caso la nulidad de matrimonio por falta de libertad interna para contraer en ambos esposos; por exclusión del bien de la unidad y de la indisolubilidad en el esposo, así como por error de cualidades que redundan en error de la persona en la esposa'.

4. El 13 de diciembre de 1980 pasa la Causa al Defensor del Vínculo para que, a la vista de la prueba formulada, confeccione los correspondientes interrogatorios.

* De los cuatro capítulos por los que se pedía la nulidad del matrimonio —a lo que se oponía el esposo demandado—, la sentencia declara la nulidad solamente por error de cualidad que redundan en error acerca de la persona, desestimando los demás por falta de pruebas, a pesar de que existen en autos graves indicios acerca de la exclusión de los bienes del matrimonio que se alegan.